PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4300 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y IMPLANTECH LTDA

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **LUIS EDUARDO MARIN VALENCIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 71.717.932 de Medellín,** actuando en calidad de Representante Legal de **IMPLANTECH LTDA..,** con **NIT 900.252.798 – 4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintinueve (29) de Febrero de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4300 de 2024**, con inicio a partir del **Dos (02) de Abril de 2024**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE., monto agotable,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4300 de 2024, surgió de la Invitación a cotizar **No 014 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintiséis (26) de Abril de 2024 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($60.000.000) para un valor total del contrato de ($120.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que mediante solicitud del mes de Junio de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Se requiere prorrogar el presente contrato desde el 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato, lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para prestar los servicios de salud de las USS de la Subred. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos se cuenta con saldo por lo cual se prorroga". **5.*** Que el contrato No. 4300 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Julio de 2024**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el

contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.